

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA
DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas con quince minutos, del día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos; Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo se verifica la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mgt. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Mgt. Tatiana del Castillo de Loayza, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Mgt. Mario Morvelí Salas, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; igualmente la presencia del Mgt. Miguel Francisco Sacsá Díaz, Presidente del Comité de Fiscalización de la Asamblea Universitaria; Mgt. Emeterio Gilberto Velarde Velasco, Representante del SINDUC; Est. Anthony Tumbillo Peralta, Presidente de la FUC; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Lic. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; Ing. Percy Miguel Rueda Puelles, Director de Cooperación Técnica Internacional; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General.-----**SR. RECTOR** expresa su saludo a los miembros del Consejo Universitario, seguidamente somete a consideración el acta de Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2018, siendo aprobado por unanimidad.-----

DESPACHO:

1. **EXP. NRO. 190072, INFORME NRO. 005-2018-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, ELEVANDO NOMINA DE GRADUADOS Y TITULADOS PARA SU APROBACION, NOMINA DOS - 2018.-----SR. RECTOR** somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
2. **EXP. NRO. 190061.-OFICIO NRO. 069-2018-VRAC-UNSAAC PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO ALCANZANDO REGLAMENTO DE ADMISION COMO DOCENTE ORDINARIO EN LA UNSAAC.-----VICE RECTOR ACADEMICO** informa que este reglamento fue tratado en el año 2016 y se observó la tabla de puntajes. Ahora, aparte de ello se han hecho modificaciones posteriores, integrando en una sola tabla los materiales educativos, también en la evaluación de conocimientos se ha considerado contenidos transversales de la profesión; contenidos específicos de la especialidad a la que postula; investigación científica; Constitución Política y Legislación Universitaria, esas son las modificaciones sustantivas, igual en las disposiciones complementarias se han quitado dos disposiciones que estaban fuera de normatividad.-----**SR. RECTOR** pone a consideración del Consejo Universitario.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que este reglamento se discutió ampliamente en la parte que dijo el Vicerrector Académico y como se tuvo aprobación se puede aprobar en forma sumaria y sólo ver el cuadro al que hace alusión el Sr. Vicerrector Académico. Sugiere que se vea las modificaciones señaladas por el Vicerrector Académico y que se vea la tabla.-----**SR. RECTOR** pregunta sobre el Art. 14° respecto de los puntajes.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que ha variado.----- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que en el reglamento está faltando la tabla de méritos del anexo 2, de otro lado el Art. 14° merece ser discutido ampliamente, porque estamos con una Ley Universitaria donde se da prelación importante al tema de los méritos, apunta a que se mejore la meritocracia, eso se constata en todos los nuevos reglamentos de

concurso para la docencia universitaria en las diferentes universidades; por ejemplo en la Universidad de San Marcos méritos es 70%, eso tiene que ver mucho con los méritos para acceder a la categoría de profesor investigador cuenta mucho y es importante añadir. Cuando uno observa este artículo y ve los siguientes en relación a los puntajes y a los criterios de evaluación, es necesario hacer ajustes al mismo. Propone que méritos sea un rubro donde el puntaje sea el mayor. En cuanto al examen de conocimientos con 40 puntos, indica que un examen para la docencia no valora adecuadamente la capacidad profesional de un postulante, en otras universidades no toman el examen de conocimientos porque se considera que no valora la capacidad que un docente universitario debe poseer. Pero en cuanto a méritos y aptitudes son dos componentes importantes, esto merece un debate necesario, porque lo que buscamos en la universidad es la calidad, que la investigación recobre el nivel que debe tener la universidad como la nuestra. En la universidad tenemos docentes contratados con alto nivel de formación y preparación, tienen posgrado y han publicado en revistas científicas, eso se debe valorar para el ingreso a plazas.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que para la elaboración del reglamento se toma en cuenta la normatividad interna, así en el Estatuto se considera la evaluación de conocimientos, y respecto de la tabla se indica en las disposiciones transitorias que lo hará la Comisión Académica.----**DR. CARLOS FRANCO** manifiesta que en este caso se han hecho modificaciones en el Art. 14°. Entre méritos y aptitudes es 60%, pero muchos postulantes se dedican a buscar papeles y consiguen papeles, pero para el estudiante es más importante que el docente tenga conocimiento y es lo más importante, y en segundo lugar en los conocimientos se considera tres áreas: cultura general, cursos transversales a la escuela profesional a concursar, y conocimiento de las asignaturas de especialidad. El docente qué hace, evalúa el grado de conocimiento, entonces desde ese punto de vista tenemos que ser exigentes con los docentes.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** indica que se analizó la distribución de puntajes y es cierto que en la universidad y sociedad nos hemos acostumbrado que existan profesionales que gran parte de su presentación sea en base a documentos, pero analizando desde la totalidad de puntajes, méritos y aptitudes es 60% y el mínimo es 55 puntos para lograr una plaza, entonces en conocimiento estaría pidiéndose 5%, pero conocimientos también es una parte importante.-----**SR. RECTOR** señala que amerita que siendo un reglamento de admisión para la carrera docente se pudiera ver en próximo Consejo Universitario, para tener tiempo para leer y ver si hay observaciones o mejoras. El Art. 37° es el que corresponde a la evaluación de méritos y los formatos para calificación de méritos aprobados por la CAPCU, forman parte del reglamento, entonces la tabla debe estar aquí. Entonces se vería en próximo Consejo Universitario, tendrían que alcanzar la tabla y ver en próxima sesión.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que esta misma exigencia debe ser para todos los reglamentos porque varios reglamentos se han aprobado con cargo a regularización y salva la responsabilidad porque este documento se debía enviar a la SUNEDU, en lo que concierne al reglamento y no así la tabla.-----**MGT. EMETERIO GILBERTO VELARDE** solicita que este reglamento se vea en otra sesión, porque de acuerdo al Estatuto debe responder a aspectos de competencia, calidad, si vamos a hacer una distribución de la tabla en el Art. 34° hay que hacer una serie de valoraciones, por tanto estaría de acuerdo en ver en otra sesión.-----**SR. RECTOR** pone a consideración del Consejo Universitario porque el Vicerrector Académico dice que se debe enviar a SUNEDU.-----**DR. CARLOS FRANCO** solicita la intervención del Vicerrector Académico, porque incumplir ese tema también se debe ver.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** pregunta cuán posible sería que se apruebe con cargo a que sea discutido con el tiempo necesario y después se puede hacer modificación, o sea hacer aprobación transitoria y cumplir con lo que pide la SUNEDU, y luego darnos más tiempo para análisis más detallado.-----**DR. ALEJANDRO TTITO**, indica que este reglamento es de hace dos años, incluso estaba aprobado, solo se ha incidido en algunos puntos y hemos participado en la discusión, porque para esto se ha pedido la opinión del sindicato para que den sus puntos de vista, pide que se apruebe y si hay algunos puntos después se ve.-----**SR. RECTOR** entiende la urgencia para entregar a SUNEDU, por eso preguntaba si había algunas modificaciones y eso se vería en próximo Consejo Universitario, pero

someteríamos a aprobación y en una siguiente sesión ver los puntos pendientes y la tabla debe formar parte del reglamento.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** cree que no va a ser posible en próximo Consejo Universitario porque si se va a hacer la socialización del reglamento en sindicato conformarán comisión, el otro peligro es que va a pasar igual que el reglamento de ratificación y sin embargo colegas que no tenían grado de doctor ni magister alcanzaron 100% porque se flexibilizó, pide que una vez que se haga los aportes haya una sesión extraordinaria para ver el reglamento.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que debemos cumplir con levantar las observaciones para el licenciamiento, pero hay aspectos que están dados en leyes posteriores a la discusión que se hizo, por ejemplo la Ley del Procedimiento que se ha modificado, de acuerdo a ello está prohibido solicitar copia de DNI, certificado de habilidad profesional, SUNEDU ha ampliado lo concerniente a la segunda especialidad de Medicina Humana y se considera como magister.-----**SR. RECTOR** plantea aprobar el reglamento con cargo a que en una próxima sesión se revisen los puntos pendientes, sometido al voto es aprobado por mayoría, registrándose la abstención del Vicerrector de Investigación.-----**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** indica que se abstiene por las consideraciones señaladas y porque no es compatible con procesos de concursos que se han dado en la universidad.-----

INFORMES:

1. **DR. FELIX HURTADO** informa que la semana pasada en CAPCU se ha discutido el Reglamento de la Segunda Especialidad y se ha remitido al Despacho Rectoral, pide que se genere una sesión extraordinaria para su revisión, porque es imprescindible para el licenciamiento.-----**SR. RECTOR** indica que se tienen reglamentos pendientes y tendríamos que hacer priorización para el licenciamiento; de otro lado precisa que en el reglamento señalado no se cuenta con dictamen legal.-----**DR. FELIX HURTADO** aclara que el reglamento ha sido revisado en su integridad por el Asesor Legal del Vice Rectorado Académico.
2. **PRESIDENTE DE LA FUC** informa sobre las elecciones del 16 de enero de 2018, para el Comité de Comensales. Señala que las elecciones se llevaron de manera universal, en Perayoc, Kayra, con la participación del 90% de estudiantes, no votaron alrededor de 1,000 estudiantes. La lista ganadora es Alianza Fuerza Comensales con un total de 5,025 votos y su Presidenta electa es la Est. Katherin Cachi Sánchez, de la Escuela Profesional de Educación.-----

ORDEN DEL DIA:

1. **EXP. NRO. 759610 PRESENTADO POR EL MGT. ADRIEL GAMARRA DURAND, SOLICITANDO REPOSICION EN EL CARGO DE DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL.**----- **ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 001-2018-DAJ-UNSAAC que concluye que la petición debe ser desestimada y declarada improcedente.-----**SR. RECTOR** pone consideración del Consejo Universitario y señala que el citado docente fue vacado en el cargo de decano, porque la Ley Universitaria 30220, establecía como causal el límite de edad. El SINDUC ha pedido que se reponga a los dos decanos, hay una solicitud y ha sido derivada a Asesoría Jurídica. La Ley no es retroactiva, pero en el sustento cuando se ha hablado con el Secretario General del SINDUC, sostiene que como ha sido por elección deben regresar.-----**MGT. EMETERIO GILBERTO VELARDE**, considera que se debe analizar este punto de acuerdo a la autonomía de la universidad, porque en San Marcos, La Cantuta, UNI a raíz de este artículo en su Estatuto han considerado que no hay límite de edad y no han cesado a ningún colega en San Marcos ni en La Cantuta, entonces tendrían que volver los decanos y los docentes que han sido separados. Agrega que está en manos del Consejo Universitario en base a la autonomía universitaria.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** informa que ha asistido al grado de doctor del Mgt. Adriel Gamarra Durand e indica que había solicitado que su caso se trate en posterior sesión; sin embargo ya está en la orden del día. Efectivamente en el pliego de reclamos el SINDUC han pedido que los docentes despedidos y que se encuentran con la Ley 20530 sean repuestos con la vigencia de la Ley 30697 que amplía el límite de edad hasta los 75 años y se suma lo de los dos decanos. Señala que es de

suma importancia tratar este asunto en Consejo Universitario. En el primer caso de los docentes, el cese ha sido conforme a Ley, porque la vigencia de la Ley es a partir del día siguiente de su publicación, entonces es totalmente legal y la Ley no es retroactiva de acuerdo a la Constitución Política del Estado, pero en el caso de decanos hay que analizar, porque la elección ha sido para cuatro años, y eso ha caducado cuando hemos tenido que declarar la vacancia, esta Ley 30697 da cierta esperanza a los decanos, hay jurisprudencia sobre la vigencia de la Ley, en este caso no sabe si tendríamos mayores luces con la presencia del solicitante.-----**ABOG. RIDO DURAND** manifiesta que el tema es claro. En derecho se habla de la ley en el tiempo y en el espacio, el tiempo es partir de cuando entra en vigencia y la Constitución Política del Estado dice a partir del día siguiente de su publicación y surte para adelante, y también habla de retroactividad en temas penales, entonces pensar que la Ley se va a aplicar en forma retroactiva es ilegal, hay docentes que han recurrido a la vía judicial y en primera instancia ha sido declarado improcedente, igual en segunda instancia y en la Corte Suprema. La modificatoria del Art. 84° le da la posibilidad de postularse al cargo de decano, pero lo solicitado por el recurrente es improcedente.---**DR. FELIX HURTADO** opina que el principio de no retroactividad es claro. Se pronuncia de acuerdo con la opinión legal.-----**SR. RECTOR** indica que el hecho de que haya sido elegido eso no cambia, además se hicieron consultas, y ahora se ha aprobado la modificatoria del Art. 84° pero es vigente a partir del día siguiente de su publicación. Lo que ocurrió en la Universidad San Agustín ha sido particular, seis colegas plantearon una acción de cumplimiento y el Poder Judicial obligó al Rector a cesar a 105 docentes.-----**SECRETARIO GENERAL** señala que es necesario tomar en cuenta lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario que establece que los interesados que deseen hacer uso de la palabra en Consejo Universitario respecto de sus asuntos, deben solicitarlo por escrito y en este caso no se tiene ninguna solicitud escrita por parte del interesado.----**SR. RECTOR somete al voto la petición formulada por el Mgt. Adriel Gamarra Durand, sobre reposición en el cargo de Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, siendo desestimada y declarada improcedente por unanimidad.**

2. **EXP. NRO. 700289, 171076, PRESENTADO POR EL MGT. MIGUEL FRANCISCO SACSA DIAZ, ELEVANDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNSAAC.**-----**MGT. MIGUEL SACSA**, informa que de acuerdo a lo señalado por el Consejo Universitario conjuntamente que Asesoría Legal han reformulado el Reglamento que se pone a consideración.-----Se inicia con el Art. 1°, Art. 2°, Art. 3°, Art. 4°.-----**MGT. MIGUEL SACSA** en cuanto al alcance el reglamento es para la comisión, pero es para aplicación para la docencia y personal administrativo.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que el título resume en sí el objeto del reglamento y dice Reglamento Interno de Funcionamiento otra cosa sería Reglamento de Fiscalización. Pregunta si la comunidad universitaria es parte de esa comisión.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que en vista que el título es bastante restringido que la comisión vuelva a retomar el tema y que el título se ajuste al contenido.-----**MGT. MIGUEL SACSA** señala estar de acuerdo con las observaciones porque es reglamento interno de funcionamiento.-----Se corrige el Art. 2°, se pasa al Art. 4°.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** el Art. 4° debe definir, o sea que el reglamento sirve para un adecuado funcionamiento de la Comisión.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que la comisión no fiscaliza a la universidad sino a la Asamblea Universitaria.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que el Art. 77° de la Ley hace referencia a la Comisión Permanente de Fiscalización y fiscaliza lo de la universidad pública, aquí dice de la Asamblea.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que la Comisión de Fiscalización como ente de control, camina con la OCI y dentro de la Ley de Control.-----**MGT. MIGUEL SACSA**, señala que la Ley es clara se crea una comisión de fiscalización nueva, es un ente independiente, informa a OCI y a SUNEDU. En la Memoria Anual en el organigrama el órgano rector es la Asamblea Universitaria, al costado derecho está el Comité de Fiscalización de toda la universidad, no es una cuestión que quiera hacer prevalecer y darle la importancia a este reglamento y a la comisión, la fiscalización puede

ser a las autoridades y eso lo dice la Ley.-----**SR. RECTOR** indica en el Art. 57.6 la Ley Universitaria dice, incluso lo que haga la comisión de fiscalización de acuerdo a esto informa a la Contraloría no al Órgano de Control y a la SUNEDU.-----Art. 4° se suprime porque está en el objeto en el Art. 1°.-----**SR. RECTOR somete al voto el capítulo I, siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo II, Art.4° elección.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** opina que contradice lo que aparece en el Art. 5° porque en Asamblea Universitaria no están los estudiantes de posgrado.-----**MGT. MIGUEL SACSA**, indica que se tuvo ese problema, habría que analizar el tema de reelección. En el Art. 5° no debe haber elección, debe decir son elegidos en la asamblea Se puede integrar el 4° y el 5°.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta si en el Reglamento de la Asamblea Universitaria está especificado a qué categoría pertenecen los docentes.----- **SR. RECTOR** sugiere que diga que está conformado por miembros de la Asamblea Universitaria.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que es un reglamento interno debe decir son elegidos entre los miembros de la Asamblea Universitaria por el término de un año.-----**DR. CARLOS FRANCO** en el Art. 4° opina que debe ser conformación.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** precisa que hay repetición.-**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que debe decir está conformado por miembros elegidos de la Asamblea Universitaria. Es presidido por el docente más antiguo en la categoría. Se redacta.-----Art. 5° Funciones.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** en las funciones no se debe anotar que van a vigilar, se debe poner qué actividades van a desarrollar, por ejemplo planificar el trabajo de la comisión.-----**DR. FELIX HURTADO** consulta cuál es la diferencia básica entre las funciones de la OCI y la Defensoría Universitaria con las funciones de esta Comisión de Fiscalización, la idea es que no haya traslape de funciones.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que la OCI pertenece a la Contraloría General de la República y tiene el propósito de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad. La Defensoría ejerce la defensa de los derechos de la comunidad universitaria, así como velar que se cumpla y actúa cuando haya indicios de vulneración. La Comisión de Fiscalización tiene que ver la marcha académica, económica de la Institución y si hay irregularidades puede comunicar a la Contraloría como a SUNEDU.-----**MGT. MIGUEL SACSA**, indica que si se analiza el tema de fiscalización, fiscalizar es recibir denuncias, investigar y proponer una sanción. Cuando se da la Ley Universitaria es porque en el análisis antes de la Ley había corrupción, no había ente que pudiera comunicar a Contraloría y SUNEDU de esta situación. Cuando se habla de reglamento de comisión de fiscalización y un reglamento de actividades específicas, se ha tomado como referencia el Reglamento de la UNA, San Agustín y Universidad de Trujillo, es una base de la que han tomado, entonces esas funciones deben estar allí.-----**SR. RECTOR** señala que en el último ítem debe decir: “otros que disponga la Asamblea Universitaria” y al inicio se consigna planificar el proceso de fiscalización.-----**MGT. MIGUEL SACSA**, indica que en el primer ítem debe estar planificar, se redacta.-----Art. 6° se integra con el 7°.-----sobre prohibición.-----**MGT. MIGUEL SACSA** indica que se revisó el Reglamento de Asamblea Universitaria y no se establece allí.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que en la prohibición dice en la presente gestión y debe ser “en la gestión en funciones”.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que en el Art. 7° prohíbe a los integrantes y no al presidente.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** observa que solo hay dos docentes un presidente e integrante. La observación de los cargos no merece artículo se puede llevar a donde está la conformación.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que en el Art. 7° debe decir en la gestión vigente.-----**SR. RECTOR somete al voto el capítulo II, con las sugerencias y observaciones, siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo III.-----**DR. FELIX HURTADO** sugiere que en el Art. 8° se debe poner con cuantas horas de anticipación se convoca a sesión.-----**MGT. MIGUEL SACSA** indica que en el colegiado dijeron que debe ser una vez por semana.----- **DR. FELIX HURTADO** sugiere una vez a la semana.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque las sesiones de la comisión sea una vez al mes, siendo el resultado de tres votos. Luego somete al voto porque sea cada quince días, siendo el resultado de tres votos, dirime el Sr. Rector y queda cada quince días.-----**DR. CARLOS FRANCO** sugiere que debe ser dos veces al mes.-----Art. 9°, Art. 10, Art. 11° **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que las sesiones ordinarias son convocadas con

cuarenta y ocho horas de anticipación.-----Se acepta.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que aquí dice que los acuerdos se adoptan por mayoría, tres de sus integrantes y cuando dejen los estudiantes solo quedarán dos y quedará estancado, entonces se debe ver cómo queda el quórum.-----**MGT. MIGUEL SACSA**, indica que tiene razón porque al final la comisión se quedó con dos docentes.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que como en el reglamento del Consejo Universitario se puede poner mayoría de los miembros hábiles.-----**SR. RECTOR** indica que la Ley del Procedimiento señala como se establece el quórum.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que esto se puede superar en las disposiciones transitorias.-**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que si decimos miembros hábiles no hay mitad más uno.-**MGT. MIGUEL SACSA** indica que es bien delicado por eso aparece como voto secreto.--- Queda con el siguiente texto: “El quórum de la sesión se establece con la mitad más uno de sus integrantes hábiles.”.---- Art. 12, Suspensión de Sesión.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta cuándo termina una sesión.-----**MGT. MIGUEL SACSA** indica que es indefinido.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que el artículo dice suspensión de sesión, entonces al suspenderse continuará en la siguiente.-----**ABOG. RIDO DURAND** sugiere el siguiente texto: “Instalada la sesión, se suspende por fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias que ameriten. Se determina su continuación señalando fecha y lugar. La continuidad de la sesión la fija el Presidente de la Comisión”.---- Se acepta.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que en el Art. 12° debe decir instalada la sesión se inicia la sesión con la lectura del acta, informes, pedidos.----**SR. RECTOR** indica que eso ya no se puede especificar. **Somete al voto el Capítulo III, siendo aprobado por unanimidad.**-----Disposiciones Complementarias.----- Se vuelve a redactar el Art. 11°.-----**SR. RECTOR somete al voto todo el reglamento, siendo aprobado por unanimidad.**--**MGT. MIGUEL SACSA** señala que con fecha 06 de junio de 2017, se presentó documento a la Asamblea Universitaria para que se designe nueva Comisión de Fiscalización, porque ya venció el periodo de su nombramiento, y hace recordar que con Expediente Nro. 180881 de 24 de julio de 2017, presentaron el informe de la gestión de la Comisión, este documento no ha llegado a la Asesoría Legal y dentro del contenido del documento se ha recibido denuncias, como aspectos delicados de la obtención de grados y títulos donde se solicitó auditoría de la SUNEDU, irregularidades en los procesos de admisión, pide que se revise este documento y se envíe a Asesoría Legal.-----**SR. RECTOR** indica que ese documento va a la Asamblea Universitaria.

3. **PRESIDENTE DE LA FUC**, manifiesta que hay un estudiante que quiere hacer pedido ante el Consejo Universitario.-----**SR. RECTOR** indica que ya conversó con el estudiante quien pide que presida el acto de sustentación de su tesis. Al respecto no cree que sea motivo de tratar el asunto. El Vicerrector Académico ya ha visto el asunto, como Rector no puede presidir el acto de sustentación de tesis, por otro lado no es competencia del Consejo Universitario.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que dentro del procedimiento regular de la universidad, primero se inscribe el proyecto de tesis, en ese momento se asigna asesor, una vez concluido el trabajo el estudiante solicita dictaminante, si el dictamen es favorable, solicita hora y fecha, tiene que haber resolución dando hora y fecha y nombrando a los replicantes, si no hay ese documento se debe cumplir ese procedimiento.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que no entiende que está pasando, tiene entendido que la documentación está en el Vice Rectorado de Investigación, para él es una sorpresa que se toque este asunto, expresa su extrañeza por la forma como se están llevando las cosas.-----**SR. RECTOR** aclara que se está siguiendo el procedimiento, entiende la preocupación del estudiante, se están tomando las acciones, el Consejo Universitario no tiene que ver el tema, menos que el Rector presida el acto de sustentación.-**DR. CARLOS FRANCO** señala que debe salvar su responsabilidad, si en el futuro demuestran que los datos de la tesis no corresponde a esa mina, deslinda su responsabilidad, pregunta por qué no se toma en cuenta la parte del otro estudiante, reitera que el señor ha manifestado que los datos no serán reales, van a ser alterado y si frente a eso no hacemos nada, deslindo su responsabilidad.-----**SR. RECTOR** indica que los que tienen responsabilidad son los dictaminantes y estando inscrito el tema de tesis, no sabe

cómo aparece una persona que dice que es su tesis, nadie va en contra de la autonomía de la Facultad, quienes tienen que deslindar son los dictaminantes, no queremos que llegue a la prensa porque allí no estará la Facultad, sino el Rector.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que ha sido aludido por el tema y el Vicerrector de Investigación ha dado respuesta a los requerimientos del Vice Rectorado Académico y obra en el legajo de la documentación, el Vicerrector de Investigación ha actuado de acuerdo a la petición del Vicerrectorado Académico y se está cumpliendo con los procedimientos administrativos que competen, de otro lado pide permiso para retirarse por asunto personal.

4. **SR. RECTOR** indica que se había determinado considerar convenios para sesión extraordinaria pero sugiere ver los convenios en la presente sesión.-----Se pone a consideración del Consejo Universitario las siguientes propuestas de convenio

CONVENIOS:

Año 2016:

- **EXP. NRO. 171533.-OFICIO NRO. 604-2016-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE AMPLIA BASE ENTRE LA UNSAAC Y LA ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN SAN ROMÁN.**-----**ING. PERCY RUEDA**, indica que tiene dictamen legal y plazo indeterminado por las investigaciones.-----**DR. FELIX HURTADO** observa que en la cláusula octava no aparece quien va a ser el coordinador por la UNSAAC, será alguien de la Facultad de Ciencias Agrarias, habría que precisar.-**SR. RECTOR** señala que de acuerdo a los fines está ligado a Ciencias Agrarias, el Decano sería el Coordinador o alguien que pueda delegar.-----**MGT. VICTOR LOPEZ**, indica que están en coordinación con Máximo San Román para hacer viable esto y entonces el convenio recaería en la persona del decano.-----**SR. RECTOR** señala que entonces el coordinador sería el Decano de Ciencias Agrarias.-----**M.SC. WILBER PINARES**, manifiesta que en estos temas nuestra universidad está dejando de lado el asunto de a quien le pertenece el resultado de las investigaciones, anteriormente otras instituciones estaban haciéndose propietarias de los resultados.-----**SR. RECTOR** señala que necesitamos una norma para cuidar la protección intelectual y que la norma diga que la universidad tenga la propiedad salvo sea compartida. **Seguidamente somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.**
- **EXP. NRO. 171245.-OFICIO NRO. 517-2016-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO ENTRE LA UNSAAC Y EL CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.**-----**SR. RECTOR** indica que su finalidad es promover la cooperación interinstitucional y la asistencia recíproca en el desarrollo de diversas actividades académicas y de investigación en el ámbito de competencia de las partes. La Decana de la FACACET puede ser la responsable. **A continuación somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.**
- **EXP. NRO. 171226.-OFICIO NRO. 605-2016-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNSAAC Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.**-----**SR. RECTOR** somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.
- **EXP. NRO. 171571.-OFICIO NRO. 606-2016-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNSAAC Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, MEDIANTE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL.**----- **SR. RECTOR** da lectura al objeto del convenio.-----**MGT. VICTOR LOPEZ**, indica que los convenios específicos los debe ver el decano de acuerdo a lo establecido por el Estatuto. Se tiene convenio con el Instituto de Investigación en Glaciares y no coincide con lo que había planteado la Facultad,

entonces los decanos debían plantear estos convenios, se debe dar la confianza a los decanos.-----**SR. RECTOR** opina que se puede dar eso, entonces la firma de convenios específicos se puede dar a los decanos, se puede emitir una resolución como cuando se autorizó a la Decana de Ciencias de la Salud y establecer que los convenios específicos pueden firmar los decanos, sin que comprometan aspectos económicos.---**ING. PERCY RUEDA**, indica que el problema es que a veces se hace el convenio y no se tiene registrado en la Dirección de Cooperación Técnica, es el caso del convenio con la Corte Superior de Justicia, no estaba registrado. De otro lado está de acuerdo con que los decanos puedan firmar, pero lleve a un informe al Consejo Universitario y sale la aprobación de la firma del convenio y se informa a la Dirección de Cooperación Técnica.-----**SR. RECTOR** precisa que la firma del convenio con el Poder Judicial se ha hecho aquí. Si tomamos el acuerdo, una copia del convenio tendría que entregarse a la Dirección de Cooperación Técnica.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** opina que una forma de hacer el trámite, sería que el Consejo Universitario autorice la firma del convenio y luego una copia pase a la Dirección de Cooperación.----- **DRA. MERIDA ALATRISTA** indica que si nos proponemos a hacer convenios específicos tenemos que interesarnos por hacer el seguimiento, el objetivo de la Dirección de Cooperación es claro tiene que conducir y dirigir, no es atraso, es cuestión de interesarse por los convenios que se quieren firmar.-----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO** opina que en la resolución se indique que se debe informar obligatoriamente al Consejo Universitario y se debe emitir un ejemplar original a la Dirección de Cooperación Técnica.-----**SR. RECTOR** indica que un aspecto es el económico y otro es el legal, una copia debe llegar a la Dirección de Cooperación Técnica.-----**ING. PERCY RUEDA**, sugiere que el decano hace la propuesta, lo hacen de acuerdo al formato, pero después tiene que venir al Consejo Universitario para informar y el Consejo Universitario tiene que aprobar con resolución, porque si no quien autorizaría la resolución, se informa y el mismo decano solicita se emita la resolución del convenio que ha generado. El tema de Asesoría Legal es un tema si lo ven con el Asesor Legal del Vice Rectorado Académico, o del Vice Rectorado de Investigación.----**SR. RECTOR** indica que la Resolución sería emitida por el Decano.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que si delegamos una función estamos en lo mismo, para dar mayor garantía la Dirección de Cooperación debe asesorar al decano en la firma del convenio y la resolución de delegación le delega al Decano pero el convenio marco es de Consejo Universitario.-----**MGT. VICTOR LOPEZ**, opina que los decanos tendríamos que pedir asesoramiento de la Dirección de Cooperación Técnica y de Asesoría Legal. El decano tiene que coordinar con Cooperación Técnica, firma y lo trae y podríamos comenzar con carta de intención.-----**SR. RECTOR** se pronuncia de acuerdo con que se haga más ágil, hay convenios que se han aprobado inmediatamente.----- **DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que este convenio específico parece un convenio marco, entonces qué gana y que da la UNSAAC, este convenio puede dar manejos posteriores que no están claros.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que los dictámenes legales respecto de los convenios se hacen en el día. En el tema de convenios específicos debemos dar viabilidad.-----**M.SC. WILBER PINARES** lee el convenio específico.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** sugiere ver ahora los convenios marco y la formalización de delegación.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que en el presente convenio se debe agregar e Ingeniería Civil, y corregir la ortografía en la frase “fortalecer lazos”.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** opina que este convenio más parece un convenio marco.-----**ING. PERCY RUEDA** sugiere que se firme el convenio marco y que el decano firme el específico.-----Se acepta.

- **EXP. NRO. 646265.-OFICIO NRO. 518-2016-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA UNSAAC Y LA ASOCIACION CIVIL AYUDA PARA VIDA SILVESTRE AMENAZADA SOCIEDAD ZOOLOGICA DE FRANCFORT PERU.**-----**ING. PERCY RUEDA**, informa que es un convenio propuesto por el Vicerrectorado de Investigación, es importante por la conservación de áreas

naturales y zonas protegidas involucra al zoológico y a medicina veterinaria, no compromete nada.----**SR. RECTOR** indica que el coordinador sería el Vicerrector de Investigación. **Seguidamente somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.**

- **EXP. NRO. 171069.-OFICIO NRO. 563-2016-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO ENTRE LA UNSAAC Y LA CAMARA DE COMERCIO CUSCO PARA PROCESOS DE ARBITRAJE.-----M.SC. WILBER PINARES** opina que debe haber cláusula de propiedad intelectual de la investigación, considera que este debe tomarse como modelo para los demás convenios marco.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que el tema previo para cualquier proceso judicial es de la conciliación, el tema de arbitraje es distinto, el arbitraje se da cuando la Institución celebra tema de procesos de servicios, proveedores, a la suscripción del contrato debemos indicar que nos sometemos a tema de arbitraje. Esa entidad tiene el propósito de implementar la normatividad, porque en temas de arbitraje se hace un poco difícil porque su difusión no es masiva, hay nueva normativa en contrataciones de bienes y servicios por parte de la Institución, este convenio tiene el propósito de orientar en temas de contrataciones de bienes y servicios.-----**SR. RECTOR** señala que en el convenio hay nómina y costos de arbitraje y no sabe si ha variado.-----**M.SC. WILBER PINARES** lee el convenio y observa que es un contrato con la Cámara de Comercio a través de un convenio.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que un Centro de Arbitraje hace un cobro en porcentaje de acuerdo a los contratos de bienes y servicios, la Cámara ofrece precios expectantes.-----**DR. FELIX HURTADO** lee el convenio pregunta si es entre la UNSAAC y la Cámara para que haga un Centro de Arbitraje y sobre el monto.-**ING. PERCY RUEDA** indica que la necesidad de tener un centro de arbitraje, en la Institución es urgente, este tema más bien es un contrato y no un convenio, pregunta si no sería mejor un contrato.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que cuando se hace uso de un centro de arbitraje, como institución pública cada vez que necesitemos la adquisición de bienes y servicios a través de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que debemos fijar un Centro de Arbitraje para no llegar al Poder Judicial, podemos nuevamente entrar en tratativas y buscar las mejores condiciones. No hay exclusividad, aquí nos están obligando que debemos tomar sus servicios sí o sí, sería bueno dejar pendiente, porque incluso se habrán desactualizado los montos.-----**DR. FELIX HURTADO** sugiere que se tendría que actualizar y precisar que en esta Cámara se solucionarán las controversias que surjan en la UNSAAC.----**Se determina que la propuesta de convenio quede pendiente.**

AÑO 2017.

- **EXP. NRO. 658375.-OFICIO NRO. 107-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO Y LA UNSAAC (INVESTIGACION).-----ING. PERCY RUEDA,** informa que es propuesta del Director de la Escuela de Medicina Veterinaria. Esta propuesta se ha hecho el 13 de abril de 2016 y se ha pedido muchas informaciones y pasó al 2017 y se ha presentado propuesta marco al Ministerio de Cultura y también seis convenios específicos relacionado con investigaciones y trabajos de prospección que la universidad haría con ellos, y entonces se estaría duplicando con esta propuesta.----**Se determina su pase al archivo.**
- **EXP. NRO. 180335.-OFICIO NRO. 456-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNSAAC Y EL EJERCITO DEL PERU – QUINTA BRIGADA DE MONTAÑA.-----SR. RECTOR** indica que hay una Ley que se debe cumplir y la propuesta la hecho la Quinta Brigada de Montaña.-----**ING. PERCY RUEDA,** señala que es una Ley y ha salido un decreto supremo de descuento hasta el 50% y se tendría que

aplicar a las tasas de ingreso a la universidad, la propuesta que formula Quinta Brigada es hasta el 25%.-----**M.SC. WILBER PINARES**, indica que no es un convenio marco, es específico.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta quién será el coordinador.-----**SR. RECTOR** señala que será el Director General de Admisión. **Seguidamente somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.**

- **EXP. NRO. 735751.-OFICIO NRO. 511-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNSAAC Y EL INAIGEM SOBRE USO DE AMBIENTES UBICADOS AL INTERIOR DE LA GRANJA KAYRA DE PROPIEDAD DE LA UNSAAC.-----MGT. VICTOR LOPEZ**, señala que se ha cumplido con los términos del convenio se ha instalado cinco hectáreas de pasto en Kayra y también en La Raya, por ello es que pidió que estos convenios específicos los trabajen los decanos.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se delegue firma de convenios específicos a los decanos, que emitan resolución previo dictamen de Asesoría Legal, que no haya compromiso de índole económico, que se haga de acuerdo al formato que proporcione la Dirección de Cooperación Técnica la que también brindará asesoramiento y den cuenta al Consejo Universitario y que se remita todos los actuados a la Dirección de Cooperación Técnica y si hay tema de diplomados que tenga aprobación de la Escuela de Posgrado de acuerdo al reglamento, siendo aprobado por unanimidad.---El presente convenio pasa a la Facultad de Ciencias Agrarias.**
- **EXP. NRO. 723339.-OFICIO NRO. 513-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA UNSAAC Y LA UNIVERSIDAD DE TEXAS – SUCURSAL MEDICA.-----SR. RECTOR** indica que por la UNSAAC, la coordinadora sería la Decana de Ciencias de la Salud. **Somete al voto porque se autorice la firma del acuerdo, siendo aprobado por unanimidad.**
- **EXP. NRO. 181080.-OFICIO NRO. 517-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERU Y LA UNSAAC.-----SR. RECTOR** indica que el objeto del convenio es establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre el Tribunal Constitucional y la Universidad. La coordinación estaría a cargo del Decano de Derecho y Ciencias Sociales.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que en la cláusula novena aborda el tema de propiedad intelectual eso se puede tomar para otros convenios, igual la décima cláusula.-----**SR. RECTOR** señala que esos dos aspectos se deben considerar en todos los convenios. Seguidamente **somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.**
- **EXP. NRO. 712321.-OFICIO NRO. 559-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE CARITAS ABANCAY Y LA UNSAAC.-----SR. RECTOR** indica que este convenio es específico, se tendría que hacer un marco y el decano de Ciencias Agrarias hacer el específico.---- **DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que se debe sujetar al Reglamento de Diplomados. Entonces primero se tiene que hacer convenio marco.-----**-MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que la universidad no recibe ninguna retribución, solo avala los certificados, entonces debe analizarse.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que esos temas están en el Reglamento de Diplomados.-----Entonces se devuelve a la Dirección de Cooperación Técnica.
- **EXP. NRO. 181129.-OFICIO NRO. 567-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EJERCITO DEL PERU Y LA UNSAAC.-----SR. RECTOR** lee el objetivo

del convenio y **somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.**-----**ING. PERCY RUEDA**, pide determinar al responsable, plantea que en el convenio marco y específico sea el decano de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica.-----Se acepta.

- **EXP. NRO. 181153.-OFICIO NRO. 566-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL POLITECNICO DI TORINO (ITALIA) Y LA UNSAAC.**-----**SR. RECTOR** da lectura al objetivo del convenio, considera que debe ser como convenio genérico, tendría que ser en el campo de interés de ambas instituciones. **Somete al voto porque se autorice la firma del Memorándum de Entendimiento, siendo aprobado por unanimidad.**
- **EXP. NRO. 738902.-OFICIO NRO. 548-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNSAAC Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN FRANCISCO (AREQUIPA).**-----**SR. RECTOR** lee el objeto del convenio. Indica que estaría bajo la coordinación del Director de Cooperación Técnica.-----**DR. FELIX HURTADO** observa la cláusula novena sobre la vigencia.-----**ING. PERCY RUEDA** indica que es de tres años.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.**
- **EXP. NRO. 741045.-OFICIO NRO. 556-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERU, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO Y LA UNSAAC.**-----**SR. RECTOR** dispone se derive al Decano de Ciencias Agrarias.
- **EXP. NRO. 739793.-OFICIO NRO. 576-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ACADEMICO, CIENTIFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE BRASILIA Y LA UNSAAC.**-----**SR. RECTOR** lee el convenio observa que deben completarse los datos en la introducción. Seguidamente **somete al voto porque se autorice la firma del Memorándum de Entendimiento, siendo aprobado por unanimidad.** El coordinador debe ser el Decano de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica.
- **EXP. NRO. 752111.-OFICIO NRO. 589-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION (CATI) EN LA UNSAAC COMO INSTITUCION INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL DE CATI EN PERU.**-----**SR. RECTOR** lee el objetivo y los compromisos, considera que requiere mayor análisis.----**ABOG. RIDO DURAND** indica que esto se habló en un evento en Lima, es un tema sobre competencia, marcas y señales están centrados en la ciudad de Lima, lo de CATI es dar a conocer las bondades del Indecopi en cuanto a propiedad intelectual, y como universidad debemos velar por la propiedad intelectual, y se debe fomentar y difundir.-----**ING. PERCY RUEDA**, informa que es una propuesta del Vice Rectorado de Investigación a través de su Dirección de Innovación y Transferencia, el convenio es con Indecopi, para la protección intelectual de las investigaciones.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** opina que en caso que comprometa fondos de la universidad debe tener informe de la Unidad de Presupuesto.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por mayoría, registrándose un voto en contra del Vicerrector Administrativo y la abstención del Vicerrector Académico.**-----**VICERRECTOR ACADEMICO**, señala que se abstiene porque tiene entendido que falta personal y en la propuesta se señala que se debe contratar personal.

- **EXP. NRO. 181391.-OFICIO NRO. 619-2017-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA Y LA UNSAAC.-----SR. RECTOR lee el objeto del convenio.----- SR. RECTOR somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.**

AÑO 2018.

- **EXP. NRO. 752841.-OFICIO NRO. 001-2018-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE ACUERDO MARCO ENTRE LA UNSAAC Y LA UNIVERSIDAD DA CORUÑA – ESPAÑA.----- SR. RECTOR lee el objeto del convenio e indica que el coordinador seria el Director de Cooperación Técnica.----- SR. RECTOR somete al voto porque se autorice la firma del acuerdo marco, siendo aprobado por unanimidad.**
- **EXP. NRO. 181437.-OFICIO NRO. 005-2018-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CULTURAL, CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNSAAC Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA.----- SR. RECTOR lee el objeto del convenio. Seguidamente somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad**
- **EXP. NRO. 181215.-OFICIO NRO. 006-2018-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNSAAC Y LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL.----- SR. RECTOR lee el objeto del convenio y dispone se corrija el objeto en cuanto a la UNSAAC. Seguidamente somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.**
- **EXP. NRO. 757433.-OFICIO NRO. 008-2018-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNSAAC Y EL EJERCITO DEL PERU, DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL EJERCITO (DICITECE).----- SR. RECTOR lee el objeto del convenio, dispone que se remita al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica.**
- **EXP. NRO. 758450.-OFICIO NRO. 010-2018-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNSAAC.----- SR. RECTOR lee el objeto del convenio. Seguidamente somete al voto porque se autorice la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.**
- **EXP. NRO. 758348.-OFICIO NRO. 012-2018-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO ODONTOLOGICO DEL PERU, REGION CUSCO Y LA UNSAAC.----- SR. RECTOR lee el objeto del convenio y señala que se trata de un convenio específico y entonces se debe encargar la firma a la Decana de Ciencias de la Salud.-----ING. PERCY RUEDA, aclara que es un convenio específico porque se tiene convenio marco que ha expirado, entonces los dos pasarían a la Decana de Ciencias de la Salud.-----DR. FELIX HURTADO plantea que se precise que los proyectos de diplomados deben estar aprobados por la Dirección de la Escuela de Posgrado.**
- **EXPS. NROS. 180437 y 726037.-OFICIO NRO. 015-2018-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE**

COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNSAAC Y LA FUNDACION CRISTO VIVE PERU.----- SR. RECTOR dispone que la propuesta quede pendiente para una próxima sesión.

- **EXP. NRO. 739304 PRESENTADO POR DOÑA KAREN FIORELLA CASAFRANCA GARCIA, SOLICITANDO DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO POR MOTIVO DE PÉRDIDA.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.-----

Siendo las veintiún horas con treinta minutos se da por concluida la sesión, de lo que certifico,
Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----
